

**Reducciones en la Base Imponible por Aportaciones y Contribuciones a Sistemas de Previsión Social propuestas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (PLPGE 2021)**

**NOTA PRELIMINAR:**

En el siguiente análisis nos referiremos de forma genérica como "aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social", a las realizadas a

1. Planes de Pensiones (art 51.1. LIRPF);
2. Mutualidades de Previsión Social (art 51.2. LIRPF);
3. Planes de Previsión Asegurados (art 51.3. LIRPF);
4. Planes de Previsión Social Empresarial (artículo 51.4. LIRPF);
5. **Seguros privados** que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia (\*) (artículo 51.5. LIRPF)
  - (\*) Dan derecho a reducir la base imponible general del IRPF las primas satisfechas por:
    - a) El propio contribuyente.
    - b) Las personas que tengan con el contribuyente una relación de parentesco, en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
    - c) El cónyuge del contribuyente.
    - d) Las personas que tuviesen al contribuyente a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

**Reducciones aplicables en la base imponible del IRPF por este concepto según la normativa vigente en 2020:**



<b>Aportaciones realizadas por el propio partícipe</b>	<b>Límite de conjunto de aportaciones 8.000 €</b>
<b>Aportaciones realizadas por los promotores</b>	
<b>Límites de reducción: el menor de</b>	<b>a) 30% de los rendimientos netos de trabajo personal y/o de actividades económicas</b>
	<b>b) 8.000 €</b>

<b>Primas de <u>seguros colectivos</u> de dependencia satisfechas por la empresa para cumplir sus compromisos por pensiones</b>	<b>Límite adicional propio e independiente 5.000 €</b>
---	--

<b>Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge</b> (cuando éste obtenga rendimientos netos del trabajo y/o de actividades económicas inferiores a 8.000 €)	<b>Límite adicional propio e independiente 2.500 € anuales</b>
---	--

<b>Aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (DA 11ª LIRPF)</b> – psíquica ≥ 33% – física o sensorial ≥ 65% – que tengan una incapacidad declarada judicialmente, con independencia de su grado	<b>realizadas por el propio partícipe</b>	<b>24.250 € anuales</b>
	<b>realizadas por el cónyuge y/o parientes hasta tercer grado inclusive</b>	<b>Límite de 10.000 € anuales cada familiar</b>
<b>Límite conjunto de aportaciones:</b>		<b>24.250 € anuales</b>

<b>Aportaciones a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales (DA 11ª LIRPF)</b>	<b>realizadas por el propio mutualista y por el promotor</b>	<b>24.250 € anuales</b>
<b>Límite conjunto de aportaciones:</b>		<b>24.250 € anuales</b>

**Reducciones en la Base Imponible por Aportaciones y Contribuciones a Sistemas de Previsión Social propuestas en el Proyecto de Ley de Presupuesto Generales del Estado para 2021 (PLPGE 2021)**

En la documentación adjunta al PLPGE 2021, en la [Memoria de Beneficios fiscales](#), el cuadro de Beneficios fiscales 2021 (IRPF 2020) la Administración ha estimado que 2.925.704 contribuyentes que obtendrán una reducción en su base imponible que supondrán 936,75 millones de euros de beneficios fiscales. Éste es el importe que se pretende reducir con las modificaciones propuestas:



**Reducciones aplicables en la base imponible del IRPF por este concepto contenidas en el PLPGE**

**2021:**

<b>Aportaciones realizadas por el propio partícipe</b>	<b>2.000 € anuales</b>
Límites de reducción: el menor de	a) 30% de los rendimientos netos de trabajo personal y/o de actividades económicas
	b.1) 2.000 €
Este límite se incrementará en 8.000 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales. Las aportaciones propias que el empresario individual realice a planes de pensiones de empleo o a mutualidades de previsión social de los que, a su vez, sea promotor y partícipe o mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado, se considerarán como contribuciones empresariales, a efectos del cómputo de este límite.	b.2) + 6.000 = 8.000 € anuales

<b>Primas de seguros colectivos de dependencia satisfechas por la empresa para cumplir sus compromisos por pensiones</b>	<b>Límite adicional propio e independiente 5.000 €</b>
--	--

<b>Aportaciones a sistemas de previsión social del cónyuge</b> (cuando éste obtenga rendimientos netos del trabajo y/o de actividades económicas inferiores a 8.000 €)	<b>Límite adicional propio e independiente 1.000 € anuales</b>
---	--

<b>Aportaciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (DA 11ª LIRPF)</b> – psíquica ≥ 33% – física o sensorial ≥ 65% – que tengan una incapacidad declarada judicialmente, con independencia de su grado	realizadas por el propio partícipe	24.250 € anuales
	realizadas por el cónyuge y/o parientes hasta tercer grado inclusive	Límite de 10.000 € anuales cada familiar
<b>Límite conjunto de aportaciones:</b>		<b>24.250 € anuales</b>

<b>Aportaciones a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales (DA 11ª LIRPF)</b>	realizadas por el propio mutualista y por el promotor	24.250 € anuales
<b>Límite conjunto de aportaciones:</b>		<b>24.250 € anuales</b>